



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°716 –2024-MDSM-OGA

San Marcos, 22 de julio de 2024.

VISTO: El expediente N°2427822, INFORME N°1013-2024-MDSM/GDUR/SGOMIP/EYRM, de fecha 04 de junio del 2024; INFORME N° 3392-2024-MDSM-GDUR/MDGH, de fecha 11 de junio del 2024; INFORME N° 3677-2024-MDSM/GAF/SGA/EECD, de fecha 13 de junio del 2024; y demás antecedentes:

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°27680, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería – Ley N°28693, tiene por objeto establecer las normas fundamentales para el funcionamiento del sistema nacional de tesorería, encontrándose sujetas todas las entidades y organismos integrantes de los niveles de Gobierno Nacional, Regional Y Local.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la DIRECTIVA N°001-2007-EF-77.15 “Directiva General de Tesorería”, aprobada con la Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, establece respecto a “encargos “a personal de la institución que \_” *consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General De Administración o la haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos ,talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adjudicación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter de reservado a cargo de las dependencias de Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y el Ministerio de Defensa”*

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°496-2015/MDSM/A de fecha 14 de setiembre de 2015, se aprobó la Directiva N°07-2015-MDSM, “Norma para Administración de Fondos por Encargo Interno de la Municipalidad Distrital de San Marcos”; en el punto 2 ) del numeral 6.2 señala “los encargos solo serán girados al personal nombrado y contratado bajo relación de dependencia de la Municipalidad Distrital de San Marcos previa Resolución “asimismo dentro de los plazos previstos en esta norma administrativa en el punto 6) del numeral 6.4 se establece expresamente que “toda liquidación o rendición de gastos no deberá exceder las 72 horas hábiles después concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios.

Que, mediante el INFORME N°1013-2024-MDSM/GDUR/SGOMIP/EYRM/SG, de fecha 04 de junio del 2024, el Sub Gerente de Operaciones De Mantenimiento De Infraestructura Pública – Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, solicito cargo interno N°001-2024-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM (ANEXO 1 ) por el importe total de S/ 45,477.20 (Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Siete y 20/100 Soles ), para realizar pagos por el servicio de consultas en línea de la RENIEC de los trabajadores en las diferentes actividades de mantenimiento. A nombre del Sub Gerente de la Oficina de Tecnologías de Información al Ing. Juan Venus Francisco Sánchez Rosas.

Que, mediante el INFORME N°3392-2024-MDSM/GDUR/MDGH, de fecha 11 de junio del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Ing. Miguel David Giron Chávez, solicito cargo interno N°001-2024-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM (ANEXO 1 ) por la suma total de S/ 45,477.20 (Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Siete y 20/100 soles), por concepto de pago de consultas en línea de RENIEC.





Que, con el INFORME N°3677-2024-MDSM/GAF/SGA/EECD, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento -Mg Erick Eduardo Cribillero Depaz, donde recomienda otorgar el encargo interno por **CONSULTAS EN LÍNEA DE LA RENIEC**, por la suma total de S/ 45,477.20 (Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Siete y 20/100 soles), a nombre del Sub Gerente de la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Ing. Juan Venus Francisco Sánchez Rosas, con DNI N° 42768803.

Que, estando las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley Orgánica De Municipalidades -Ley N°27972; DIRECTIVA N°001-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15; Resolución de Alcaldía N°496-2015/MDSM/A de fecha 14 de setiembre del 2015, se aprobó la Directiva N°007-2015-MDSM," Normas para la Administración de Fondos por Encargo Interno de la Municipalidad Distrital de San Marcos"; y demás normas conexas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el ENCARGO INTERNO por la suma de S/ 45,477.20 (Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Siete y 20/100 Soles), a nombre del Sub Gerente de la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Ing. Juan Venus Francisco Sánchez Rosas, con DNI N° 42768803; para el cumplimiento de "PAGOS DE SERVICIOS DE CONSULTAS EN LÍNEA DE LA RENIEC DE LOS TRABAJADORES EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER al Ing. Juan Venus Francisco Sánchez Rosas, deberá efectuar la rendición de cuentas de acorde a ley, debidamente sustentada y documentada con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, después de concluida la actividad materia del encargo, conforme lo establece el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; y Directiva N°007-2015-MDSM "Normas para la Administración de fondos por encargo Interno de la Municipalidad Distrital de San Marcos".

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina General de Administración la NOTIFICACIÓN del presente acto resolutivo, al Ing. Juan Venus Francisco Sánchez Rosas, para su conocimiento y fines. Cumplido el trámite de notificación, REMÍTASE el presente expediente a la Oficina de Abastecimiento, para su trámite correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR el cumplimiento, seguimiento, supervisión y control de la presente resolución a la Oficina de Tesorería y Oficina de Contabilidad.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Exp. Adm. 2427822**

c.c. Archivo  
LIC. ODVR  
22-07-2027

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
QUARI, CANTÓN  
*[Firma]*  
ANDRÉS VILLANUEVA RODRIGUEZ